



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 012 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2012.

"POR LA CUAL SE CREA LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CROT- Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO"

PRESENTADO POR: Aury Socorro Guerrero Bowie  
GOBERNADORA

COMISION: GOBIERNO.

1° Debate: 30 Agosto

2° Debate: 1 Septiembre

3° Debate: 2 Septiembre.

Anotado a los Folios: P.O#012 DE 2012



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
Nit: 892.400.038-2

244  
GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS  
ORIGINE SPACHO DEL GOBERNADOR  
Desti: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Doc: RESPUESTA A SOLICITUD  
Fecha: 03/09/2012 06:17 PM  
Rad: SAL-9212  
Fol: 1 Anex: 23 Rp: ENT-20165

1000 (su oficio SGAD-419-12)

San Andrés Isla,

Doctor  
ARLINTON HOWARD HERRERA  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
San Andrés Isla

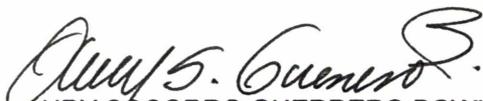
Asunto: Ordenanzas sancionadas  
Rad: ENT-20165

Cordial saludo:

Adjunto envío las siguientes ordenanzas debidamente sancionadas para lo de su competencia:

- ORDENANZA 009 DE 2012 "Por la cual la Honorable Asamblea Aprueba Adiciones, y Unos Créditos y Contracréditos al Presupuesto Departamental para la Vigencia Fiscal de 2012".
- ORDENANZA 010 DE 2012 "Por la cual se concede Autorización a la Gobernadora para entregar en Concesión el Sunrise Park de propiedad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
- ORDENANZA 011 DE 2012 "Por la cual se Institucionaliza el Programa de Practicas Estudiantiles en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictas otras disposiciones".
- ORDENANZA 012 DE 2012 "Por la cual se crea la Comisión de Ordenamiento Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CROT- y se reglamenta su funcionamiento".
- ORDENANZA 013 DE 2012 "Por medio del cual se Autoriza el Cambio de Destinación de un Inmueble".

Atentamente,

  
AURY SÓCORRO GUERRERO BOWIE  
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar cada uno (23 folios)

Proyecto: Cleotilde Robinson/Privada  
Revisó: Ana Mitchell/Privada  
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

  
PRESIDENCIA  
RECIBIDO

Fecha 04-09-2012

Hora 9:24 AM

Firma 



245

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
NIT 800.186.268-7

**Ordenanza 012-2012**

**ORDENANZA N° 012 DE 2012**  
**(Septiembre 02)**

**"POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CROT- Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política; el artículo 8 de la ley 1454 de 2011 y los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 3680 de 2011;

**ORDENA**

**Artículo 1º. Creación.** Crear la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial -CROT- del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como un organismo técnico asesor del Gobierno Departamental en materia de ordenamiento territorial, la cual tendrá, además de las funciones establecidas en esta ordenanza, las que establezcan las normas jurídicas vigentes para las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 2º. Conformación.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará conformada por:

1. El Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o su delegado permanente con plenas facultades para decidir, quien la Presidirá
2. El Secretario de Agricultura y Pesca.
3. El Director Territorial del Instituto Geográfico AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, o su delegado permanente con plenas facultades para decidir.
4. El Director de la Corporación Autónoma de Desarrollo Sostenible -CORALINA-, o su delegado permanente con plenas facultades para decidir.
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designado por el gobierno departamental, para periodo institucional de 2 años contados a partir de la fecha de su designación.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para periodos institucionales de 2 años contados a partir de la fecha de su designación.
7. Dos expertos académicos especializados en materia de ordenamiento territorial designados por el sector académico del departamento, para periodos institucionales de 2 años contados a partir de la fecha de su designación.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
NIT 800.186.268-7

**Ordenanza 012-2012**

**Parágrafo.** Todos los integrantes y delegados a la CROT, prestarán sus servicios ad honorem; por tanto se prohíbe la fijación de cualquier tipo de emolumento o gasto con destino a alguno de sus integrantes o delegados, para cumplir estas funciones o para asistir a sus reuniones.

**Artículo 3º. Experto designado por el Gobierno Departamental.** Para la designación del experto de que trata el numeral 5 del artículo tercero, el gobierno departamental deberá ser un profesional con residencia permanente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, preferiblemente con al menos una 1 especialización relacionada y acreditar experiencia laboral específica, docente o investigativa de al menos 2 años.

**Artículo 4º. Expertos designados por la Asamblea Departamental.** Para la designación de los expertos en la materia de que trata el numeral 6 del artículo tercero, la mesa directiva de la Asamblea Departamental abrirá una convocatoria pública para que se inscriban los interesados; quienes deberán reunir las mismas condiciones que las establecidas en el artículo tercero de esta ordenanza y serán elegidos por la plenaria de la Asamblea.

El Presidente de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Comisión del Plan, verificarán el cumplimiento de los requisitos.

Cada uno de los expertos designados por la Asamblea, tendrá un suplente personal el cual podrá remplazar a su principal en las ausencias permanentes o transitorias. Dicho suplente personal deberá reunir las mismas calidades para ser experto designado.

Los candidatos deberán inscribirse conjuntamente en planchas con su correspondiente suplente y en la plenaria convocada para la elección se escucharán a los candidatos principales, los cuales se someterán a votación nominal y secreta, quedando como delegados de la Asamblea las dos planchas con mayor votación, en caso de empate, se hará una segunda votación con aquellos que hayan obtenido más votos. La Resolución de designación que profiera la mesa directiva, será comunicada al Gobernador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, informando sobre el procedimiento de convocatoria.

**Artículo 5º. Expertos designados por el sector académico.** La designación de los expertos en la materia de que trata el numeral 7 del artículo tercero, será adelantada por las Universidades con presencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del marco de la autonomía universitaria. Dicha designación será comunicada al Gobernador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, informando sobre el procedimiento de convocatoria.

**Artículo 6º. Funciones.** Sin perjuicio de las funciones que establezcan las normas jurídicas vigentes para las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial; la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial -CROT- del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización
2. Asesorar al Gobierno Departamental en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
 NIT 800.186.268-7

**Ordenanza 012-2012**

- 3. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acordes con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
- 4. Participar en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial -COT-.
- 5. Darse su propio reglamento.
- 6. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.

**Artículo 7º. Sesiones.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial -CROT-, previa convocatoria escrita enviada con una antelación de no menos de ocho (8) días calendario, sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando lo solicite su Presidente.

**Artículo 8º. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la CROT será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, el cual deberá brindar todo el apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, para el cabal desarrollo de sus funciones y tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Convocar las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
- 2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
- 3. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- 4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
- 5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
- 6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- 7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- 8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- 9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
NIT 800.186.268-7

**Ordenanza 012-2012**

- 10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial., y acusar oportunamente su recibo.
- 11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
- 12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
- 13. Asegurar el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la CROT, para el cabal desarrollo de sus funciones, e invitar a las deliberaciones a los secretarios de despacho, directivos de entidades descentralizadas del orden departamental, expertos académicos de las diferentes universidades, el sector privado, o a quien juzgue necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos externos a la comisión.
- 14. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 9º. Asuntos a considerarse en el orden del día.** La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. Para el efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

- 1. Llamada a lista.
- 2. Consideración y aprobación del acta anterior.
- 3. Temas a discutir.
- 4. Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo.** El orden del día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

**Artículo 10. Reuniones extraordinarias no presenciales.** Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales.

Habrán reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, exprese el sentido de su decisión.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
NIT 800.186.268-7

**Ordenanza 012-2012**

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.

**Artículo 11. Quórum.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

**Artículo 12. Actas.** De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

**Parágrafo.** Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

**Artículo 13. Asistencia de invitados.** A las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**Artículo 14. Comités técnicos intersectoriales.** Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por funcionarios del Departamento.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
 NIT 800.186.268-7

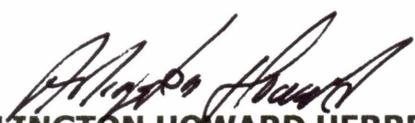
**Ordenanza 012-2012**

**Artículo 15. Reglamento Interno.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se componga por primera vez.

**Artículo 16. Informes.** La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de su Secretaría Técnica, presentará informe de sus acciones a la Asamblea Departamental, en plenaria, el segundo jueves de noviembre; para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes, acompañado de las copias necesarias.

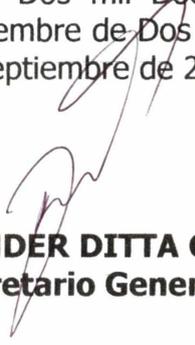
**Artículo 17. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día dos (02) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).

  
**ARLINGTON HOWARD HERRERA**  
 Presidente

  
**ALEXANDER DITTA GARRIDO**  
 Secretario General (e)

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL SECRETARIO GENERAL (e) DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el treinta (30) de Agosto de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el Primero (01) de Septiembre de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el dos (02) de Septiembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 011 del 02 de Septiembre de 2012.

  
**ALEXANDER DITTA GARRIDO**  
 Secretario General (e)



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 012 DE 2012 "Por la cual se crea la Comisión de Ordenamiento Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CROT- y se reglamenta su funcionamiento".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 03 de septiembre de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO  
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 03 del mes de septiembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

  
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE